

**ADENDA No. 4**

**AL CONTRATO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

**No. 1013-0378-2019**

**ENTRE**

**SGS DEL PERU S.A.C.**

**Y**

**COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.**

**Celebrado el 01 de enero del 2021**

| <b>RESUMEN</b> |                                                                          |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Objeto         | Replanteamiento COVID                                                    |
| Solicitado por | Wendy Suella                                                             |
| Elaborado por  | Rodrigo Amasifuen                                                        |
| Visado por     | Milagros Oviedo<br>Claudia Revilla<br>Julio Rodriguez<br>Cromwell Yarrow |

#### Adenda No. 4

Conste por el presente documento, la Adenda No. 4 que modifica el Contrato No. 1013-0378-2019 (en adelante, el “Contrato”), que suscribe:

- **COMPANIA MINERA ARES S.A.C.** (en adelante, “Ares”), con RUC No. 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia No. 180, Urbanización El Vivero de Monterrico, Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Cromwell Yarrow Lumbreras, identificado con DNI. No. 10806297; y, de la otra parte,
- **SGS DEL PERU S.A.C.**, (en adelante, la “Locadora”) con el Registro Único de Contribuyentes No. 20100114349, con domicilio en Av. Elmer Faucett 3348, Z.I. Urb. Industrial Bocanegra, Callao, debidamente representada por **Carlos Alberto Puerta Chu**, identificado con DNI No. 10265490 y por **Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo**, identificada con DNI No. 08209103.

Ares y la Locadora, según corresponda, en forma individual o conjunta, serán denominados la “Parte” o las “Partes”. Asimismo, cualquier término utilizado en este documento en mayúsculas que no se encuentre definido en el mismo y que esté definido en el Contrato, tendrá el mismo significado y alcance indicado en el Contrato.

El presente acuerdo se regirá por los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA 1º: Antecedentes.**

Con fecha 01/07/2019 las Partes celebraron el Contrato, por medio del cual la Locadora se obliga a Análisis de Parámetros físico-químicos ambientales.

El Contrato fue modificado por Adenda No.1 de fecha 01 de marzo de 2020.

El Contrato fue modificado por Adenda No.2 de fecha 30 de junio de 2020.

El Contrato fue modificado por Adenda No.3 de fecha 06 de junio de 2020.

#### **CLÁUSULA 2º: Objeto.**

Por el presente documento, las Partes acuerdan modificar la Penalidad por Incumplimiento de Protocolo de medidas para prevenir y mitigar el COVID-19, contenida el Anexo de Penalidades del Contrato; la modificación en la Penalidad COVID aplicará desde el 1 de junio de 2020.

El texto es el siguiente:

#### ***Penalidad por Incumplimiento de Protocolo de medidas para prevenir y mitigar el COVID-19:***

*En caso los Colaboradores de la Locadora, o el personal de sus Proveedores y/o Subcontratistas no cumplan con presentarse, en la fecha indicada por Ares, para la realización de las pruebas de descarte, según los lineamientos establecidos en el Plan para la Vigilancia, Control y Prevención del COVID-19 (el “Plan”) y en el Instructivo de Movilización para Reactivación de Operaciones (el “Instructivo”) de Ares, se aplicará una penalidad equivalente a la suma del costo de la(s) prueba(s) de descarte y el costo del cupo correspondiente al transporte.*

*Asimismo, para los casos en que resulte aplicable el internamiento de los Colaboradores de la Locadora, o el personal de sus Proveedores y/o Subcontratistas y no cumplan con internarse en el lugar y fecha designados por*

*Ares según los lineamientos establecidos en el Plan y en el Instructivo, se aplicará una penalidad por "No Show" equivalente a la suma de los días de alojamiento cobrados por el referido hospedaje.*

*En caso se identifique una conducta o hecho imputable a los Colaboradores, Proveedores y/o Subcontratistas de la Locadora, que viole los Estándares de (i) Ingreso de Conductores de Transporte de Materiales y/o (ii) Embarque y Traslado de Personal desde y hacia las Unidades (los "Estándares"), se aplicará una penalidad equivalente a la suma del costo de las pruebas de descarte, más el costo equivalente a los Días de alojamiento cobrados por el hospedaje. Adicionalmente a ello, no podrá ingresar a la Unidad Minera hasta la siguiente programación de guardia.*

*En caso se identifique una conducta o hecho imputable a los Colaboradores, Proveedores y/o Subcontratistas de la Locadora, que viole alguna de las medidas del Plan, el Instructivo, los Estándares y/o cualquier normal gubernamental aplicable a la materia, el o los Colaboradores, Proveedores y/o Subcontratistas que hayan cometido la falta, no podrán volver a ingresar a ninguna de las Unidades Mineras de Ares y, se aplicará una penalidad equivalente S/9,000 por cada incumplimiento al Plan, el Instructivo y/o los Estándares*

### **CLÁUSULA 3º: Términos y Condiciones del Contrato.**

Los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato que no hayan sido modificados por la presente Adenda No. 4, se mantienen sin alteración alguna y resultan aplicables al Contrato.

### **CLÁUSULA 4º: Firma Electrónica**

Las Partes expresamente reconocen que la presente Adenda ha sido suscrita por los representantes legales de cada una de las Partes a través del uso de la Firma Electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. Asimismo, las Partes declaran que previamente han verificado el alcance y validez de las facultades de representación de los firmantes.

En este sentido, las Partes reconocen que la firma de esta Adenda es válida y tiene la misma eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En virtud a ello, las Partes dejan expresa constancia que no tienen nada que reclamarse entre sí con relación a la veracidad, validez y eficacia jurídica de la Firma Electrónica utilizada para la suscripción de la presente Adenda, por lo que renuncian de manera expresa e irrevocable a interponer cualquier acción, derecho o pretensión que tuviera como finalidad desconocer o impugnar la Firma Electrónica de esta Adenda.

Las Partes acuerdan que la suscripción de la presente Adenda por medio de la Firma Electrónica, se efectuará mediante el Procedimiento de Uso y Plataforma descrito en el Contrato. Para estos efectos, se utilizará el correo electrónico de sus representantes legales, los mismos que se detallan en la Cláusula de Notificaciones del Contrato.

En fe de lo cual, en señal de plena conformidad, las Partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares de un mismo valor y tenor, el 01 de enero del 2021.

\_\_\_\_\_  
**COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

Cromwell Yarrow Lumbreras

\_\_\_\_\_  
**SGS DEL PERU S.A.C.**

Carlos Alberto Puerta Chu

\_\_\_\_\_  
**SGS DEL PERU S.A.C.**

Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo



f9deb6d0-8271-11eb-8b5a-a936c7173262e1

|                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Título:</b> 1013-0378-2019-AD04: Replanteamiento COVID                             |
| <b>Fecha de Inicio:</b> 2021-03-11T13:59:20.933Z                                      |
| <b>Fecha de Finalización:</b> 2021-03-19T16:48:46.871Z                                |
| <b>Código Largo:</b> 9040a2110d3f49ae53acb6d53e98d3b57b5f771d3a1f4d11c487d09a482ee35e |

#### DOCUMENTOS:

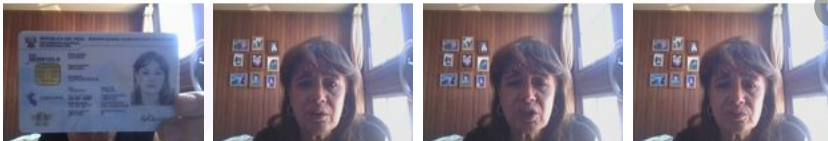
1013-0378-2019-AD04 (1) (1).pdf

68f396cce004224bfb35ba8634c22f88cfe50d8df40f94cbcbfce4d59f530d

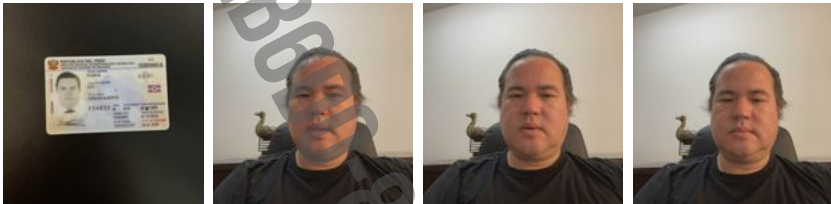
#### NOTIFICAR

|                                   |
|-----------------------------------|
| Nombre                            |
| CROMWELL ARMANDO YARROW LUMBRERAS |

#### FIRMANTES

|                                                                                      |                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                                               |                                                                  |
| CLOTILDE CECILIA ZULOAGA GOTUZZO                                                     |                                                                  |
| N° DNI                                                                               | 08209103                                                         |
| Foto del DNI                                                                         | 98b477fb03fdd115605afd65cfae7b933eedb3296bda0685434372cd2aa6f967 |
| Videofirma                                                                           | 96a04acd164d38bb04d9a96453cd30943190e3af17922193dda6649604cf5dea |
| Capturas                                                                             |                                                                  |
|  |                                                                  |

|                           |
|---------------------------|
| Nombre                    |
| CARLOS ALBERTO PUERTA CHU |

|                                                                                    |                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Nº DNI                                                                             | 10265490                                                         |
| Foto del DNI                                                                       | 133df2d0e459dfd00431371fe449e9a41d57e20e27824ede177e131eaff2bef3 |
| Videofirma                                                                         | 9aaf735b970865f249ce40504bd30b079029a23d34579b572e8a19d72e179fb9 |
| Capturas                                                                           |                                                                  |
|  |                                                                  |

CÓDIGO QR DE VERIFICACIÓN DE CONTRATO



<https://www.keynua.com/verification/?id=f9deb6d0-8271-11eb-8b5a-a936c7173262e1>

